AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

3629

RESOLUCIÓN 1156/2011, de 14 de junio del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se procede a la publicación de la adjudicación de destinos por el turno libre en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 4235/2008, de 28 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, publicándose en el BOPV n.º 232, de 3 de diciembre de 2008.

Mediante Resolución 4240/2008, de 28 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, publicándose en el BOPV n.º 232, de 3 de diciembre de 2008.

Mediante 230/2011, de 16 de febrero del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procede a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados y la adjudicación de destinos por el turno libre en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Al amparo de lo establecido en el apartado 22 de de las bases generales que rigen el proceso selectivo, contra la Resolución 230/2011, de 16 de febrero, se formularon recursos de alzada por D.ª Rosa María Andino Armentia y D.ª M.ª Carmen Cortes González que son estimados mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Como consecuencia de dichos Acuerdos, D.ª Rosa María Andino Armentia y D.ª M.ª Carmen Cortes González, adquieren derecho a la adjudicación de destinos por el turno libre en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la publicación en el BOPV de la adjudicación de destinos por el turno libre y las puntuaciones definitivas de los aspirantes mencionados anteriormente, en la categoría de

Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Dicha Resolución contendrá el anexo I que constituirá la relación de destinos adjudicados, y el anexo II que contendrá las puntuaciones de dichos aspirantes.

Segundo.- Los adjudicatarios dispondrán para la toma de posesión del destino correspondiente del plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las Resoluciones de adjudicación en el BOPV.

La toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con domicilio en la Sede Central del mismo, previa petición de cita por parte del aspirante, debiendo aportar en el acto la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o permiso de conducir o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de Colegiación, cuando se requiera en las bases específicas de la convocatoria.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el momento de la toma de posesión los aspirantes deberán aportar el documento de reconocimiento médico que acredite la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, emitido por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.- Quienes, dentro del plazo fijado, no comparecieran provistos de la documentación mencionada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la categoría/puesto funcional, no podrán tomar posesión del destino de personal estatutario que se les adjudique y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Del mismo modo, se apercibe a los interesados que la no comparecencia a la toma de posesión, dentro del plazo o, en su caso, de su prórroga, significará la pérdida de los derechos derivados de la resolución de las pruebas selectivas.

Aquellos aspirantes que, con arreglo a lo anteriormente expuesto, efectúen la toma de posesión habrán de incorporarse a la organización de servicios sanitarios que proceda al día siguiente al de la cumplimentación de la correspondiente diligencia.

Cuarto.- Al amparo de lo establecido en el apartado 22 de de las bases generales que rigen el proceso selectivo, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de junio de 2011.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JULIAN PÉREZ GIL.

ANEXO I

CATEGORÍA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS - LIBRE

PUESTO FUNCIONAL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DNI	Nombre y Apellidos	Organización de servicios	Destino	PL	Fecha prece.
15892443	Cortés González, M.ª Carmen	Donostia Ospitalea	Donostia Ospitalea	2	
		Hospital Donostia	Hospital Donostia		
16237229	Andino Armentia, Rosa María	Donostia Ospitalea	Donostia Ospitalea	2	
		Hospital Donostia	Hospital Donostia		

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES DEFINITIVA

CATEGORÍA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

RELACIÓN DE ASPIRANTES CON OPCIÓN A DESTINO

DNI	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Euskera	Concurso	Oposición	Total	Turno
15892443	Cortés González, M.ª Carmen	41,4000	11,6000	0,0000	53,0000	99,0000	152,0000	L
16237229	Andino Armentia, Rosa María	33,6000	12,5000	0,0000	46,1000	100,0000	146,1000	L

L: Libre LD: Libre discapacitado